

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 224

TEGUCIGALPA: 9 DE DICIEMBRE DE 1902

NUMERO 2.234

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS.— Autorízase al señor José H. Weddle para que ejerza el cargo de Apoderado y Superintendente General de la "New York and Honduras Rosario Mining Company" — Resuélvense de conformidad unas solicitudes — Nómbrase interinamente un Tenedor de Libros — Concédese una licencia y nómbrase interinamente sustituto — Apruébase una resolución — Se autoriza la erogación de diez y seis pesos — Autorízase la erogación de dos pesos mensuales — Autorízase la erogación mensual de ocho pesos — Se autoriza la erogación de quince pesos — Autorízase la erogación de cuarenta y tres pesos setenta y cinco centavos — Autorízase la erogación de ciento noventa y nueve pesos cincuenta centavos — Se aprueba una contrata celebrada entre el Inspector de Obras Públicas y David Loreozana — Apruébase una contrata celebrada entre Juan Barón, Inspector de la carretera, y David Coello — Apruébase la contrata celebrada entre Juan Barón, Inspector de la carretera, y Maximiliano Ferrari — Admítase una renuncia y nómbrase sustituto — Se aprueba una resolución — Se autoriza la erogación de quince pesos — Autorízase la erogación de treinta pesos.

AVISOS

PODER EJECUTIVO

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Autorízase al señor José H. Weddle para que ejerza el cargo de Apoderado y Superintendente General de la "New York and Honduras Rosario Mining Company."

Tegucigalpa, 13 de septiembre de 1902.

Vista la solicitud que el 6 del mes en curso presentó al Poder Ejecutivo el señor don José H. Weddle, contraída á pedir que se le reconozca como Apoderado y Superintendente General de la "New York and Honduras Rosario Mining Company," corporación organizada y existente conforme á las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorable á la solicitud en referencia; y

Considerando: que el peticionario ha presentado en debida forma los documentos que acreditan el nombramiento hecho á su favor por la Junta Directiva de la expresada Compañía, lo mismo que la revocación del poder que ésta había otorgado anteriormente á fa-

vor del señor don W. Gierlings; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar al señor don José H. Weddle para que ejerza en la República, conforme á las leyes del país, el cargo de Apoderado y Superintendente General de la "New York and Honduras Rosario Mining Company." — Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Resuélvense de conformidad unas solicitudes

Tegucigalpa, 13 de septiembre de 1902.

Vistas las solicitudes que con fecha 25 de agosto próximo pasado presentó al Poder Ejecutivo el señor E. A. Burke, en que manifiesta: que según escrituras públicas que autorizó en esta ciudad, á 10 de junio del corriente año, el Notario don Emilio Mazier, celebró dos contratas con el señor J. J. Fenn, ciudadano norteamericano; el primero para trabajar y explotar el placer llamado "Barra del Murciélago," y el segundo para trabajar y explotar los placeres "Morán" y "Esperanza," cuyos placeres forman parte de la concesión del río Guavape, otorgada á favor del prenotado señor Burke, por contrato con el Gobierno de Honduras, de 25 de septiembre de 1886, aprobado por decreto legislativo número 15, de 1887, y ratificado y confirmado por decreto número 106 del Congreso Nacional, de 1900, en los cuales contratos se determina, además de las partes en que el señor Fenn trabajará y explotará dichos placeres, la participación proporcional que el mismo señor Fenn tendrá en los derechos, privilegios y exenciones, lo mismo que en las obligaciones expresadas en los antedichos decretos del Congreso; y pide en conclusión que se aprueben y registren los contratos expresados, en cuanto haya lugar en derecho, y sin perjuicio de las responsabilidades del señor Burke conforme los decretos números 15, de 1887, y 106, de 1900, ya mencionados, y que se conceda al señor Fenn que goce estrictamente, para el uso de la empresa, de los derechos, franquicias y exenciones correspondientes á la concesión del río Guavape, y quede sujeto á las obligaciones que se determinan en dicha concesión y en los contratos de 10 de junio del corriente año. Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorable á las solicitudes en referencia; y

Considerando: que los contratos celebrados por el señor Burke con el señor Fenn tienen por objeto, en parte, el cumplimiento de la concesión del río Guavape de que se ha hecho mención, y que el señor Burke ha podido muy bien celebrar dichos contratos, de con-

formidad con los decretos legislativos citados; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad las solicitudes de que se ha hecho mérito. — Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Nómbrase interinamente un Tenedor de Libros

Tegucigalpa, 16 de septiembre de 1902.

Hallándose vacante el empleo de Tenedor de Libros de la Tesorería General de Caminos; y en atención á las aptitudes de don Roberto Martínez, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar, interinamente, al señor Martínez para el desempeño del referido empleo, con el sueldo de cuarenta pesos mensuales, que se pagarán de los fondos del ramo. — Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Concédese una licencia y nómbrase interinamente sustituto

Tegucigalpa, 16 de septiembre de 1902.

Solicitando quince días de licencia el escribiente 1.º de este Ministerio, don J. Antonio Bermúdez, para separarse del empleo que ejerce; y estimando justos los motivos en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

1.º — Concedérsela, con goce de sueldo; y
2.º — Nombrar en sustitución del señor Bermúdez, escribiente 1.º, por el tiempo de la licencia, á don Gregorio A. Lobo; debiendo imputarse los sueldos que con motivo de dicha licencia se devenguen, á Fomento, capítulo VII, partida 3.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto. — Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Apruébase una resolución

Tegucigalpa, 16 de septiembre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º — Aprobar la resolución de 11 del mes en curso, por la cual el Director General de

Telégrafos, concede un mes de licencia con goce de sueldo al telegrafista de Quimistán, don Casimiro Viera, la cual empezará á correr en la fecha que designe el expresado Director; y

2.º—Que los sueldos que con motivo de esta licencia se devenguen, se imputen á Fomento, capítulo VII, partida 3.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se autoriza la erogación de diez y seis pesos

Tegucigalpa, 16 de septiembre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de diez y seis pesos, valor del flete de una carga de materiales telegráficos que fueron transportados de esta ciudad á la de Gracias; y

2.º—Que dicha suma sea pagada al fletero Juan Pineda por la Administración de Rentas de Gracias; imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 3.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Autorízase la erogación de dos pesos semanales

Tegucigalpa, 16 de septiembre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar, durante el presente año económico, y á partir del 1.º de agosto próximo pasado, la erogación de dos pesos semanales, valor que devenga el correo que conduce la correspondencia de Comayagua á Trinidad; y

2.º—Que los pagos se hagan al Administrador de Correos de Comayagua por la Administración de Rentas de aquel departamento; imputándose el gasto á Fomento, capítulo III, partida 2.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Autorízase la erogación mensual de ocho pesos

Tegucigalpa, 16 de septiembre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar, durante el presente año económico, la erogación mensual de ocho pesos, valor del alquiler del local que ocupa la oficina telegráfica de Salado; y

2.º—Que los pagos se verifiquen por la Administración de Aduana de La Ceiba; imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 6.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se autoriza la erogación de quince pesos

Tegucigalpa, 16 de septiembre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de quince pesos, que se invertirán en comprar un reloj que se necesita en la oficina telegráfica de Yucarán; y

2.º—Que dicha suma sea entregada al telegrafista de la indicada ciudad por el Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso; imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 5.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Autorízase la erogación de cuarenta y tres pesos setenta y cinco centavos

Tegucigalpa, 16 de septiembre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de cuarenta y tres pesos setenta y cinco centavos, valor del transporte de tres cargas de materiales telegráficos que fueron conducidas de la ciudad de San Pedro Sula á la de Yoro; y

2.º—Que dicha suma sea pagada al fletero Sabas Guada por la Administración de Rentas de Yoro; imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 3.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Autorízase la erogación de ciento noventa y nueve pesos cincuenta centavos

Tegucigalpa, 17 de septiembre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de ciento noventa y nueve pesos cincuenta centavos, que se invertirán en comprar vestuario para los alumnos de la Escuela Telegráfica de Varones, conforme á la distribución hecha por el Director de aquel Establecimiento; y

2.º—Que dicha suma sea pagada por la Tesorería General de la República al Director General de Telégrafos; imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 5.ª, sección Escuela Telegráfica de Varones de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se aprueba una contrata celebrada entre el Inspector de Obras Públicas y David Lorenzana

Tegucigalpa, 17 de septiembre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar la contrata que dice:
"Francisco Martínez, Inspector de Obras Públicas, en nombre del Gobierno, por una

parte, y David Lorenzana, por otra, han celebrado el contrato siguiente:

1.º Lorenzana se compromete á construir todas las alcantarillas que sean necesarias en la sección de la carretera del Sur que está á cargo de don Maximiliano Ferrari, entre Sabanagrande y La Venta, conforme á los planos formados por el Ingeniero del Gobierno; las cuales deberán tener el largo necesario, según la configuración del terreno, y la altura y anchura indicadas por dicho empleado ó por la persona que haga sus veces. Dichas alcantarillas serán de la misma forma y condiciones que las construidas en la carretera del Sur por don Santos Obando.

2.º Serán de cuenta de Lorenzana todos los materiales, útiles, herramientas y operarios que necesite para los trabajos.

3.º El Gobierno pagará á Lorenzana, á razón de ciento setenta pesos por cada una de las alcantarillas de un metro de luz, doscientos cincuenta pesos por cada una de las de un metro y medio de luz, y trescientos veinte pesos por cada una de las de dos metros de luz; pago que se verificará por la Tesorería General de la República, por constancias de crédito, en la siguiente forma: doscientos pesos, como anticipo para compra de materiales; doscientos cincuenta pesos, cada semana; y el resto, si lo hubiere, al estar concluidas y recibidas, á satisfacción del Gobierno, todas las alcantarillas. Para el efecto, Lorenzana depositará en la Tesorería General de la República las constancias de crédito que fueren necesarias, de las cuales se le pagará la cuarta parte en efectivo al hacer el depósito, y el resto se destinará al pago semanal y al del saldo, si lo hubiere.

4.º El Gobierno podrá poner término á esta contrata en cualquier tiempo, si notare que los trabajos no adelantan lo suficiente ó que el valor invertido no guarda proporción con el trabajo ejecutado.

Para constancia firman en Tegucigalpa, á los 16 días del mes de septiembre de 1902 — Francisco Martínez.—David Lorenzana.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Apruébase una contrata celebrada entre Juan Barón, Inspector de la carretera, y David Coello

Tegucigalpa, 17 de septiembre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar la contrata que dice:

"Juan Barón, Inspector de la carretera, en nombre del Gobierno, por una parte, y David Coello, vecino de La Venta, por otra, han convenido en celebrar el contrato siguiente:

1.º Coello se compromete á abrir una vereda desde el punto en que concluya la contrata Ferrari y que cruza el camino antiguo, al norte de La Venta, hasta el río de Moramulca. Dicha vereda seguirá en un todo la nivelación hecha por el Ingeniero don Miguel Nuila, debiendo tener á lo menos una anchura de dos metros y ser construida de tal manera, que esté expedita para traficar en ella á caballo, cubriendo provisionalmente los zanjos con madera, donde fuere necesario.

2.º En aquellos puntos en donde, por razón de cortes en rocas, cortes en medio ó zanjos excepcionalmente anchos y profundos y que necesitasen grandes rellenos, sería muy costoso á Coello seguir la nivelación, podrá

desviar la vereda, sin alejarse más que lo absolutamente necesario, y volviendo á llegar á la estaca siguiente de nivel.

3.º El Gobierno pagará á Coello por todo gasto la suma de cinco mil trescientos treinta y tres pesos treinta y tres centavos, en constancias de crédito, que el contratista depositará en la Tesorería General de la República y que serán visadas por el Ministerio de Fomento. El pago se hará en la forma siguiente: al tiempo del depósito se pagará á Coello, en efectivo, la cuarta parte, ó sean mil trescientos treinta y tres pesos treinta y tres centavos, y los restantes cuatro mil pesos le servirán para cubrir las planillas semanales, que en ningún caso deben pasar de doscientos cincuenta pesos cada una, y en las cuales estarán incluidos veinte pesos para los gastos personales del contratista. El saldo que resultare en favor de Coello se le pagará una vez recibida en debida forma la vereda.

4.º Todos los materiales, útiles y operarios son de cuenta del contratista; pero el Gobierno le dará en forma de préstamo la herramienta absolutamente necesaria.

5.º El trabajo de Coello estará siempre bajo la vigilancia del Gobierno y tendrá el contratista que acatar todas las órdenes é indicaciones que directa ó indirectamente reciba del Ministerio de Fomento.

6.º Coello se obliga á comenzar el trabajo al firmar esta contrata, y á entregar la vereda debidamente concluida lo más tarde el último de noviembre del presente año.

7.º El Gobierno se reserva el derecho de anular en cualquier tiempo esta contrata, si el trabajo no progresare debidamente, á juicio del Gobierno, ó si suspendiere el trabajo por más de una semana. En tal caso se hará la liquidación únicamente en cuanto á la parte enteramente concluida.

8.º Esta contrata se elevará, para su aprobación, al Ministerio de Fomento.

Firman ambos para constancia en La Venta, á 2 de agosto de 1902.—Juan Barón.—David Coello.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Apruébase la contrata celebrada entre Juan Barón, Inspector de la carretera, y Maximiliano Ferrari.

Tegucigalpa, 18 de septiembre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar la contrata que dice:—“Juan Barón, Inspector de la carretera, en nombre del Gobierno, por una parte, y Maximiliano Ferrari, en su propio nombre, por otra, han celebrado el contrato siguiente:

1.º—Ferrari se compromete á construir el trayecto de carretera comprendido entre El Portillo de las Terneras y el punto donde comienza la vereda que está haciendo en la actualidad el señor David Coello, al norte de la población de La Venta.

2.º—Ferrari deberá sujetarse á las condiciones siguientes:

a) Deberá seguir el trazado hecho por el Ingeniero del Gobierno, sin que el declive del camino pueda exceder, en ningún caso, de un seis por ciento.

b) El camino tendrá diez metros de anchura, incluyendo los desagües laterales.

c) Los desagües laterales deben tener la anchura y profundidad que indique el Ingeniero ó el Inspector de la carretera.

d) Deberá hacer todos los cortes, rellenos, etc., que sean necesarios para el camino, á juicio del Gobierno y de conformidad con las indicaciones que éste haga al efecto.

e) Ferrari no está obligado á hacer la macadamización de la vía; pero deberá dejar el lecho del camino perfectamente parejo y sin obstáculo de ninguna clase.

f) Son de cuenta de Ferrari todos los empleados, operarios, útiles y materiales; pero el Gobierno le dará los explosivos que necesitare, á principal y costo, y le facilitará, en forma de préstamo, la herramienta que tenga disponible, en la cantidad absolutamente necesaria.

g) Las alcantarillas, taulas ó puentes de mampostería que haya que construir en esta sección, serán por cuenta del Gobierno, menos los rellenos respectivos, los que tendrá Ferrari que hacer.

3.º—Sin previo y expreso permiso del Ministerio de Fomento, Ferrari no podrá asignar sueldos mayores que un peso cincuenta centavos á los capataces, un peso á los operarios mayores de edad, setenta y cinco centavos á los menores de edad arriba de quince años y á los mayores que por su trabajo no merezcan mayor suma, y cincuenta centavos á los menores de quince años ó menos.

4.º—El Gobierno pagará á Ferrari por todo gasto, y como valor total de la sección, la suma de trece mil trescientos treinta y tres pesos treinta y tres centavos en constancias de crédito, que el contratista depositará en la Tesorería General de la República, y que serán visadas por el Ministerio de Fomento. El pago se hará en la forma siguiente: al tiempo del depósito se pagará á Ferrari, en efectivo, la cuarta parte, ó sean tres mil trescientos treinta y tres pesos treinta y tres centavos, y los restantes diez mil pesos le servirán para cubrir las planillas semanales, que en ningún caso deben pasar de quinientos pesos cada una, y en las cuales estarán incluidos treinta pesos para los gastos personales del contratista. Una vez recibido el trabajo, si resultare un saldo á favor de Ferrari, se le pagará en efectivo.

5.º—El trabajo de Ferrari estará siempre bajo la inmediata vigilancia del Gobierno, y tendrá el contratista que acatar todas las órdenes é indicaciones que directa ó indirectamente reciba del Ministerio de Fomento.

6.º—Sin el consentimiento previo del Gobierno, Ferrari no podrá dar parte de su sección á destajo.

7.º—Ferrari se obliga á entregar al Gobierno, debidamente construida, la sección de carretera de que se trata, lo más tarde, en la primera semana del mes de diciembre próximo, considerándose como principio de esta contrata el 28 de julio pasado.

8.º—Ferrari puede establecer al mismo tiempo trabajos en ambos extremos de su sección, y con tanto que dé la preferencia á los trabajos que debe emprender desde El Portillo de las Terneras hacia La Venta.

9.º—Si á juicio del Gobierno no adelantare suficientemente los trabajos de la sección que Ferrari se compromete á construir, ó si el valor de las planillas no llevaren comparación con el trabajo hecho, podrá el Gobierno, en cualquier tiempo, rescindir la presente contrata. En tal caso, se hará la liquidación, únicamente en cuanto al trabajo hecho, calculando su importe en proporción al valor total de la contrata.

10.—Esta contrata se elevará, para su aprobación, al Ministerio de Fomento.—Para

constancia firman en La Venta, á seis de agosto de mil novecientos dos.—Juan Barón.—Maximiliano Ferrari.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Admítase una renuncia y nóbrase sustituto

Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1902.

Estimando justos los motivos en que se funda el señor don Rafael Blanco para renunciar el empleo de Administrador de Correos de Comayagua; y atendiendo á la honradez y aptitudes de don Felipe M. Contreras, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitir la expresada renuncia, rindiendo las gracias al señor Blanco por los servicios que ha prestado en el empleo referido; y

2.º—Nombrar Administrador de Correos de Comayagua, en sustitución del señor Blanco, á don Felipe M. Contreras, con el sueldo de ley; debiendo hacerse cargo de la oficina en la fecha que designe el Director del ramo.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se aprueba una resolución

Tegucigalpa, 20 de septiembre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar la resolución de 17 del mes en curso, por la cual el Director General de Telégrafos concede un mes de licencia, con goce de sueldo, al telegrafista de Ojojona, Francisco P. Murillo, y se nombra, para que sustituya á éste, á Manuel V. Aceitano; y

2.º—Que los sueldos que con motivo de dicha licencia se devenguen, se imputen á Fomento, capítulo VII, partida 3.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se autoriza la erogación de quince pesos

Tegucigalpa, 20 de septiembre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de quince pesos, que se entregarán al telegrafista Guadalupe Ramírez para sus gastos de traslación de esta capital á Coray, en donde prestará sus servicios; y

2.º—Que el pago se verifique por la Tesorería General de la República; imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 7.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Autorízase la erogación de treinta pesos

Tegucigalpa, 20 de septiembre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de treinta pesos, que se entregarán al telegrafista J. M. Mejía para sus gastos de traslación de Villanueva á La Esperanza, en donde prestará sus servicios; y

2.º—Que el pago se verifique por la Administración de Rentas del departamento de Cortés; imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 7.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

—Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

AVISOS

El infrascrito, Gobernador Político del departamento, hace constar las diligencias y auto que dicen:—“Señor Gobernador Político.—Yo, Gregorio Saucedo, mayor de edad, labrador y de este vecindario, respetuosamente expongo: que en el cerro de Las Lajitas, jurisdicción de Santa Lucía, en este departamento, he descubierto una veta mineral que produce oro y plata, siendo nueva esa veta, en cuyo cerro se han explotado ya otras minas; ésa corre de Oriente á Poniente, se recuesta al Este y tiene por límites: al primer rumbo de los indicados, el pie de la Loma Corta; al segundo, los límites de La Guadalupe; al Norte, la Loma Grande; y al Sur, la quebrada de Sacaclovo; á la cual doy el nombre de Las Animas; y deseando explotar dicha mina, vengo á denunciarla en mi nombre y en el de los señores Jesús Salgado, Pedro é Ireneo Saucedo, pidiendo que se tramite este denuncia conforme á la ley de la materia.—Presentadas las muestras respectivas.—Tegucigalpa: 22 de noviembre de 1902.—Por Gregorio Saucedo, que no sabe firmar, —D. Gutiérrez.—Presentado en su fecha á las 2 p. m.—L. A. Zúñiga.—Gobierno Político del departamento de Tegucigalpa: noviembre veintidós de mil novecientos dos.—Regístrese el anterior denuncia y publíquese el registro por tres veces, cada diez días, por lo menos.—Notifíquese.—G. Reyes.—L. A. Zúñiga.—Registrado en Tegucigalpa: á los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos dos.—G. Reyes.—L. A. Zúñiga, Secretario.”—Es copia.—L. A. Zúñiga.

JUAN E. FIALLOS,

Juez de Paz de este pueblo, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Valentín Agurcia, Marcelo Jalón, Catarino Hernández, José María Oliva y Tomás Ruiz, por el delito de escándalo público seguido de lesiones, cometido el veintidós de febrero del corriente, en Salado Arriba, á quienes se les ha decretado auto de prisión provisional; y encontrándose ausentes de esta jurisdicción é ignorarse su paradero, requiero á Uds., en nombre de la ley, para que, si aparecen en su jurisdicción, se sirvan capturarlos y remitirlos, á la orden de este Juzgado.

Asimismo se emplaza á dichos procesados para que se presenten á este Juzgado dentro de treinta días, para notificarles los autos recaídos en la sumaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes en caso contrario.—Librado en El Porvenir, á los treinta días del mes de julio de mil novecientos dos.—Juan E. Fiallos.—Miguel A. Melara.—Salvador Torres C.

JUAN E. FIALLOS,

Juez de Paz de este pueblo, á los Jueces de instrucción de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Isidro López, como autor del delito de homicidio consumado perpetrado en la persona de Luciano Zúñiga, en Zacate Enmedio, de esta jurisdicción, el veintiocho de abril del corriente año, como entre ocho y nueve de la noche, á quien se le ha decretado auto de prisión provisional; y encontrándose ausente é ignorarse su paradero, requiero á Uds., en nombre de la ley, para que, si aparece en su jurisdicción, se sirva capturarlo y remitirlo, con toda seguridad, á la orden de este Juzgado. Asimismo se emplaza á dicho reo para que se presente á este Juzgado dentro de treinta días, para notificarle los autos que han recaído en la sumaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes en caso contrario.—Librado en El Porvenir, á veinticinco de julio de mil novecientos dos.—Juan E. Fiallos.—Salvador Torres C.—Juan M. Canelas.

JUAN E. FIALLOS,

Juez de Paz de este pueblo, á los Jueces de instrucción de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Felipe George, como autor y á Miguel Castro y Antonio Rodríguez, como cómplices en el delito de lesiones, cometido por el primero en la persona de Alejo Ocampo, el veinticinco de junio del año pasado á las dos de la tarde, á quienes se les ha decretado auto de prisión, y encontrándose ausentes é ignorarse el paradero, requiero á Uds., en nombre de la ley, para que, si aparecen en su jurisdicción, se sirvan capturarlos y remitirlos, con toda seguridad, á la orden de este Juzgado. Asimismo se emplaza á dichos reos para que se presenten á este Juzgado dentro de treinta días, para notificarles los autos que han recaído en la sumaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes en caso contrario.—Librado en El Porvenir: á veinticinco de julio de mil novecientos dos.—Juan E. Fiallos.—Salvador Torres C.—Juan M. Canelas.

JUAN E. FIALLOS,

Juez de Paz propietario de este pueblo, á los Jueces de instrucción de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal á Clemente Sarmiento, por el delito de desacato contra el Alcalde auxiliar de Barra de Zacate, de esta jurisdicción, cometido el veinticuatro de marzo del corriente año, como entre cinco y seis de la tarde, y á quien se le ha decretado auto de prisión provisional. Encontrándose ausente é ignorarse su paradero, requiero á Uds., en nombre de la ley, para que, si aparece en su jurisdicción, se sirva capturarlo y remitirlo, con las seguridades debidas, á la orden de este Juzgado. Filiación del reo: bajo de estatura, color trigueño, cara aguilena, pelo indiado y no tiene cicatriz visible.

Asimismo emplazo á dicho reo para que se presente á este Juzgado dentro de treinta días, para notificarle los autos recaídos en la sumaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes en caso contrario. Librado en El Porvenir, á veinticuatro de julio de mil novecientos dos.—Juan E. Fiallos.—Salvador Torres C.—Juan M. Canelas.

JUAN E. FIALLOS,

Juez de Paz propietario de este pueblo, á los Jueces de instrucción de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal á José María Alemán, Juan Lobo y Jesús Antúnez, por el delito de desacato, cometido contra los Alcaldes auxiliares de Salado Arriba, de esta jurisdicción, el diez y ocho de agosto del año pasado, á las ocho de la mañana, á quienes se les ha decretado auto de prisión provisional; y encontrándose ausentes é ignorarse su paradero, requiero á Uds., en nombre de la ley, para que, si aparecen en su jurisdicción, se sirvan capturarlos y remitirlos, con las seguridades debidas, á la orden de este Juzgado. Asimismo se emplaza á dichos reos para que se presenten á este Juzgado dentro de treinta días, para notificarles los autos que han recaído en la sumaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes en caso contrario.—Librado en El Porvenir, á veinticuatro de julio de mil novecientos dos.—Juan E. Fiallos.—Salvador Torres C.—Juan M. Canelas.

JUAN E. FIALLOS,

Juez de Paz de este pueblo, á los Jueces de instrucción de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Camilo Cardoza, por el delito de lesiones inferidas á Tomás Bran, en la Masica, de esta jurisdicción, el treinta de septiembre del año pasado, á las nueve de la noche, á quien se le ha decretado auto de prisión provisional; y encontrándose ausente é ignorarse su paradero, requiero á Uds., en nombre de la ley, para que, si aparece en su jurisdicción, se sirvan capturarlos y remitirlos, con toda seguridad, á la orden de este Juzgado. Asimismo se emplaza á dicho reo para que se presente á este Juzgado dentro de treinta días, para notificarle los autos que han recaído en la sumaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes en caso contrario.—Librado en El Porvenir, á veinticinco de julio de mil novecientos dos.—Juan E. Fiallos.—Salvador Torres C.—Juan M. Canelas.

AVISO

En el Ministerio de Fomento y Obras Públicas se compran colecciones de periódicos de Honduras, antiguos y modernos, lo mismo que libros, folletos, hojas sueltas y otros documentos que traten del país.

Tegucigalpa, 21 de enero de 1902.